



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda de pertenencia, con contestación efectuada por la Curadora Ad Litem dentro del término legal, se encuentra pendiente para fijar fecha de inspección judicial. Sírvasse proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MYRIAN DELIA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DELIA RODRIGUEZ DE VARGAS Y OTROS
RADICADO: 2020 00022

Guachetá Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se Reconoce Personería jurídica para actuar en favor de la señora Elvia Cristina Vargas Rodríguez a la Dra. Ingrid Paola Pinzan Ramírez en los términos y efectos del poder conferido.

Se requiere a la demandante Myrian Delia Vargas Rodríguez para que allegue poder otorgado al profesional derecho que la representará en el presente proceso.

De igual forma advierte el despacho que la audiencia fijada en fecha anterior fue aplazada por la parte interesada, la que en escrito manifestó que su representada fu notificada vía telefónica por el despacho el día 17 de octubre de 2023, se le recuerda a la apoderada que las formas de notificación se encuentran dispuestas por el CGP, siendo una de estas el estado, el cual fue publicado en debida forma para comunicar la fecha fijada con anterioridad, el despacho efectúa llamada telefónica con fines de alistamiento logístico para la diligencia programada, no para fines de notificación, es deber de las partes estar atenta a los movimientos del proceso.

Se encuentra pendiente reprogramar fecha para evacuar diligencia por lo cual se dispone, CONVOCAR a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 9:00 de la mañana, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, y decreto de pruebas. lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser pertinente se proceda a la realización de la audiencia que trata el artículo 373 C.G.P. Desde ya se DECRETA LA INSPECCIÓN JUDICIAL consagrada el numeral 9 del artículo 375 de la norma en cita, la cual se evacuará en la fecha y hora señalada, se advierte que la asistencia a la diligencia del profesional que efectuó levantamiento topográfico se debe garantizar por la parte demandante.

En atención a que la persona que efectuó levantamiento inicial falleció se requiere a la parte para que efectúe solicitud de relevo de profesional, informando al despacho quien adelantara la labor en la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA ESTADO Nº. 14 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 05 DE OCTUBRE DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee95bdae18d5bcb805bad7747ad6038f5c06e8638dd021b39619f6155402702**

Documento generado en 24/10/2023 07:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>